	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 6

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

**Ciudad y fecha de la diligencia:** Baranoa, Atlántico 8 de Julio de 2022.

**Despacho Fiscal de Tribunal:** Fiscal 38 Delegado ante Tribunal.

**Nombre del Fiscal que realiza la diligencia:** Luz Estella Giraldo Cardona y Carol Heydi Téllez Silva.

**Bloque:** Vencedores de Arauca.

**Postulado:** Miguel Ángel Melchor Mejía Múnera.

**ID Bien:** 104697.

**Tipo de bien:** Inmueble predio urbano.

**Descripción del bien:** Inmueble urbano con un área de 96 Metros cuadrados.

**Identificación del bien:** F.M.I. No. 040-342906.

**Número Predial:** 08078010006060021000.


**Dirección del bien:** LT No. 25 de la MZ 59, ubicado en la Urbanización San José de Baranoa, en el Municipio de Baranoa (Atlántico).

**Municipio-Departamento de ubicación del bien:** Baranoa-Atlántico.

**Entidades que participan en la diligencia:** FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, 1.- LUZ ESTELLA GIRALDO CARDONA FISCAL 138 ESPECIALIZADA, 2.- CAROL HEYDI TÉLLEZ SILVA, FISCAL 160 SECCIONAL, quienes actuamos en APOYO DE LA FISCALÍA 38 TRANSICIONAL, y DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS los siguientes funcionarios: la doctora MELISSA WEBER DUQUE, administradora del Fondo citado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1082847000 y la doctora SANDRA ESCORCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1042350058 y los señores topógrafos que apoyan al FRV, JUAN DAVID SANABRIA ROJAS, identificado con la C.C. No.1022403164, y HENRY ALEJANDRO MORENO MORENO identificado con la C.C. No. 1125229374.

**Magistratura que ordena el secuestro:** Magistrada de Control de Garantías Sala de Justicia y Paz, doctora Teresa Ruíz Nuñez.

**Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien:** 30 de septiembre de 2020.

 <b>FISCALÍA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 6


**Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:**

La diligencia se realiza en los términos del artículo 595 s.s. del Código General del Proceso, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

**1.** En el Municipio de Baranoa (Atlántico) a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), las suscritas Fiscales 138 de apoyo de la Fiscalía 38 Delegada ante el Tribunal, adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo Interno de Bienes, **LUZ ESTELLA GIRALDO CARDONA, Fiscal 138** Especializada, y **CAROL HEYDI TÉLLEZ SILVA, FISCAL 160 SECCIONAL**, subcomisionadas por la titular del despacho 38, Dra. **LILIA YANETH HERNÁNDEZ RAMÍREZ** y con el apoyo operativo de los funcionarios del C.T.I: **1.- NELSON DARÍO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ** identificado con la C.C. No. 80.030.623 de Bogotá, Topógrafo, Cargo Técnico Investigador II del C.T.I. y **2.- DAVID GUILLERMO CUNCANCHÚN FLÓREZ**, topógrafo del C.T.I. identificado con la C.C. No.1.020.785.898 de Bogotá, Cargo Técnico Investigador I del CTI, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la **Calle 34 B No. 18B-31 Lote No. 25, Manzana 59, ubicado en la Urbanización San José de Baranoa, Municipio de Baranoa, Departamento del Atlántico**, junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de Víctimas y el personal de apoyo del CTI, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la señora Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el día 30 de septiembre de 2020, decisión comunicada mediante oficio No. **10351 de fecha 2 de octubre de 2020** por parte de la Secretaría de dicha Sala proferido dentro de los trámites de la referencia, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien mencionado conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor **ANTONIO JOSÉ BARVO MANOTAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.711.326, a quien se le informa el motivo de la presente diligencia y se le pone de presente el VUR jurídico No. **040-342906** en el cual se encuentra inscrita la medida cautelar impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y Paz, y se le da a conocer que dicha medida opera conforme los presupuestos legales a favor del Fondo para la reparación de Víctimas.

**2. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta, entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 040-342906, ESCRITURA PÚBLICA No.4829 DEL 2000/12/29 y E.P. 3374 del 2003-12-31 de aclaración de la anterior, NÚMERO PREDIAL 08078010006060021000**, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble.

**3. ÁREA: 96 Metros cuadrados:** El predio objeto de la diligencia se encuentra ubicado en la **Calle 34 B No. 18B-31 Lote No. 25, Manzana 59, Manzana 59, ubicado en la Urbanización San José de Baranoa, en el Municipio de Baranoa (Atlántico), cédula catastral No. 08078010006060021000**. Al Sector de localización se accede desde la ciudad de Barranquilla por vía intermunicipal denominada Troncal del Caribe la cual al entrar al Municipio de Baranoa se denomina como Carrera 19 y luego convertirse en vía Baranoa – Usiacurí tomando desvío por la vía denominada Avenida Circunvalar de Baranoa o

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 3 de 6


que el bien tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE, mide 6.00 metros y linda con Lote No. 9 de la Manzana 59. POR EL SUR, mide 6.00 metros, y linda con la Calle 35A en medio. POR EL ESTE, mide 16.00 metros, y linda con Lotes 24 de la Manzana No. 59. POR EL OESTE, mide 16.00 metros, y linda con Lote No. 26 de la Manzana No. 59. **ÁREA:** 96.00 Metros cuadrados. Matrícula inmobiliaria No. **040-342906**.

- 5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO.** Se localiza dentro de un entorno en desarrollo y en proceso de consolidación, razón por la que se observan mayormente lotes y algunas construcciones en avance de obra, notándose una tendencia hacia la destinación de vivienda de estratos 1 y 2.
- 6. ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS.** Según informe de alistamiento del 17 de Junio de 2019, se trata de una construcción tipo bodega liviana con estructura metálica con mampostería no convencional. La cubierta se encuentra en cercha metálica, teja de fibro cementos y metal deck, pisos una parte en tierra y otra en y cemento rústico. **08078010006060021000.**
- 7. SERVICIOS PÚBLICOS.** El sector de localización cuenta con redes de servicios de energía eléctrica y Acueducto.
- 8. ESTADO DEL BIEN:** En regular estado.
- 9. USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:** Al momento del alistamiento funciona una industria metalmecánica y de ornamentación, según Informe del 17/junio/2019 suscrito por la funcionaria del C.T.I. María Victoria Valenzuela Rincón.

En este estado de la diligencia pide el uso de la palabra el señor HENRY ALEJANDRO MORENO MORENO topógrafo del FRV quien manifestó: La Manzana 59 se encuentra ocupada en su totalidad por la persona que atiende la diligencia señor ANTONIO JOSÉ BARVO MANOTAS, quien tiene instalaciones con estructura rotatoria. De acuerdo a lo evidenciado en campo, su forma constructiva es irregular y no se encuentran delimitados en terreno los predios que componen la Manzana 59.

Surtidos los trámites legales, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL PRESENTE INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 040-342906**, conforme a las previsiones legales consagradas en los artículos 54 de la Ley 975 de 2005, 17-V de a Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 del 2015, Sección de Bienes y demás normas concordantes, y procede a designar como SECUESTRES del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por las doctoras **SANDRA ESCORCIA** y **MELISSA WEBER DUQUE**, identificadas con las cédulas con la cédula de ciudadanía No. 1.042.350.058 y 1.082.847.000, en su orden respectivo, en calidad de contratistas a quien se le concede el uso de la palabra, quienes manifestaron al unísono:

"El Fondo para la reparación de las Víctimas, en cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura, recibe en calidad de secuestre dicho inmueble urbano denunciado en proceso de Justicia e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-342906, y de acuerdo con lo verificado en terreno durante la diligencia, coincide en su ubicación con

 <b>FISCALÍA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<b>PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL</b>					<b>Código</b>
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					<b>FGN-MP03-F-22</b>
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	

De conformidad con lo anteriormente mencionado, el Fondo para la Reparación de las víctimas a la mayor brevedad y a través del administrador del cuadrante, realizará todas las gestiones necesarias que permitan establecer un sistema de administración adecuado para la debida conservación del predio. En este orden de ideas se procede a manifestarle al señor ANTONIO JOSÉ BARVO MANOTAS, que a partir de este momento el Fondo de Reparación de Víctimas es la única entidad que se encuentra a cargo de este predio, por tal motivo, independientemente de su trámite legal, ya se entendería directamente usted con el Fondo de reparación de Víctimas el cual le propone una garantía para que Usted siga en cumplimiento de sus funciones con este predio pero a través de un contrato de arrendamiento para legalizar su ocupación, a lo que manifiesta que: No estoy de acuerdo con el ofrecimiento.

Acto seguido la Fiscalía les informa a las aquí designadas cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, quienes enteradas de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS** el cargo y con su firma en esta acta se entiende que quedan debidamente posesionadas. De la misma forma se les hace saber a las aquí designadas y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**-ubicada en la Carrera 85 D número 46 S-65 Piso 3, Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C., tel. 4261111 y línea nacional 01800011119, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normativa vigente en esta materia, en especial, lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas concordantes.

En aras de no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, si tiene qué agregar algo, quien indicó lo siguiente: No me encuentro de acuerdo ni satisfecho con el proceder de las entidades y de la Fiscalía y la entidad que se llama Justicia y Paz.

Se deja constancia que se realizó por parte de la Policía Judicial, registro fotográfico: Sí: (X) No ( ), se contó con perito Topógrafo (sí (X) No ( ), Ingeniero Forestal Sí ( ) No (X)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**.

- (X) Acta de embargo y secuestro
- (X) VUR jurídico
- ( ) Boletín Catastral (ficha Catastral)
- ( ) Plano Cartográfico (Carta catastral)
- ( ) Escritura Pública No.

**OBSERVACIONES:**



## FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 5 de 6

**LUZ ESTELLA GIRALDO CARDONA****FISCAL 138 adscrito a la Dirección de Justicia Transicional  
Grupo Bienes Justicia Transicional****CAROL HEYDI TÉLLEZ SILVA****FISCAL 160 adscrito a la Dirección de Justicia Transicional  
Grupo Bienes Justicia Transicional****QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**Nombre y apellido: **ANTONIO JOSÉ BARVO MANOTAS**

Dirección:

Celular: **3016300753****FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA  
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**Nombre y apellido: **MELISSA WEBER DUQUE**

Cargo: Administradora del Fondo para la reparación de Víctimas

**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA  
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**Nombre y apellido: **SANDRA ESCORCIA**


Cargo: Administradora del Fondo para la reparación de Víctimas

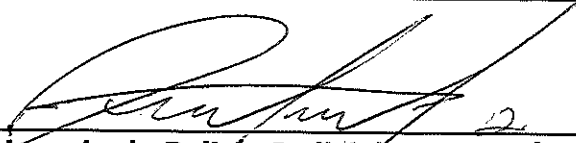
**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA  
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**Nombre y apellido: **JUAN DAVID SANABRIA ROJAS**

Cargo: Topógrafo FRV

**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA  
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**Nombre y apellido: **HENRY ALEJANDRO MORENO MORENO**

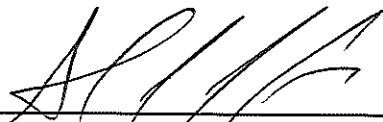
Cargo: Topógrafo FRV

 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código	
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22	
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 6 de 6	



**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI**

Nombre y apellido: **Topógrafo DAVID GUILLERMO CUNCANCHÚN FLÓREZ**



**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI**

Nombre y apellido: **HUGO LADRÓN DE GUEVARA SÁNCHEZ**

Identificación. 72.183.761 de Barranquilla